

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 8 DE FEBRERO DE 1980

Nº 19.006

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 68 de 18 de diciembre de 1979, celebrado entre la Nación y Ing. Patrick La Touche

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 68

Entre los suscritos, a saber: El ng. JULIO MOCK C. panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-95-540, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en lo sucesivo se llamará LA NACION y el Ing. PATRICK D. LA TOUCHE, de nacionalidad inglesa, con Paz y Salvo del impuesto sobre la renta No. 299963-B expedido por la Dirección General de Ingresos del día 30 de agosto de 1979, y con pasaporte No. C014658A, quien en lo sucesivo se llamará EL CONSULTOR, han convenido celebrar el siguiente contrato que transcribe a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato para LA NACION es la obligación que contrae EL CONSULTOR, de proveer servicios de asistencia técnica para asesorar y asistir a LA NACION en el desarrollo e implantación de programas de trabajo y prácticas de administración con el propósito de incrementar la efectividad de las operaciones de mantenimiento vial. La organización y objetivos del programa de asistencia técnica, así como el personal complementario, se encuentran descritos en las partes A y B del Anexo I.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONSULTOR deberá llevar a cabo los objetivos descritos y citados en los Términos de Referencia (Anexo II).

1. EL CONSULTOR se compromete a dedicar tiempo completo a las obligaciones contraídas con LA NACION.

2. EL CONSULTOR deberá presentar al Gobierno un certificado de buena salud que tendrá como fundamento un certificado médico, en el cual conste que con el mejor de sus conocimientos y la mejor de sus creencias, dicho certificado médico reporta a su condición física y mental.

3. EL CONSULTOR en la ejecución de sus funciones y responsabilidades inherentes a lo pactado se hace jurídicamente responsable y actuará conforme a las disposiciones del Coordinador del Programa de Asistencia Técnica.

4. EL CONSULTOR trabajará en estrecha colaboración con la contraparte designada por LA NACION.

5. EL CONSULTOR se obliga a presentar un informe periódico de sus avances en la ejecución del servicio convenido, tal como se encuentra indicado en la Sección C, "Calendario y Programación", Anexo I.

6. Para los propósitos del presente contrato, la sede del Programa es la ubicación de la Dirección de Mantenimiento Vial del MOP.

7. Para efecto de este Contrato, se considerará su residencia de origen - El Salvador.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA NACION

1. LA NACION para los efectos de este convenio, hará los arreglos de pago cada quince (15) o cada último día del mes.

2. La Asignación Mensual por los servicios que prestará EL CONSULTOR ha sido convenida en la suma de B/4,060.00 por mes calendario.

3. De esta asignación mensual LA NACION retendrá la suma de U.S. 330.00 y la cual deberá ser depositada en una cuenta de ahorro en un banco local en Panamá y constituirá un fondo de reserva que se entregará al Consultor al término de su contrato.

4. LA NACION se compromete a otorgar a EL CONSULTOR períodos de licencia y vacaciones, de acuerdo a lo siguiente:

a) Una licencia anual que se acumulará a razón de 1,50 días laborable por mes calendario de servicios.

EL CONSULTOR renuncia a hacer valer cualquier derecho correspondiente a descanso remunerado que contenga nuestra Legislación.

b) Licencias ocasionales que se acumularán a razón de 0.50 días laborables por mes calendario y que podrán ser tomadas en tiempos que sea mutuamente acordado.

c) Licencia por enfermedad, para lo cual, EL CONSULTOR se acogerá a lo establecido por el reglamento del Ministerio de Obras Públicas.

EL CONSULTOR tendrá derecho a gozar de los días declarados de descanso obligatorio por motivo de fiesta o duelo nacional.

5. LA NACION, a través del Ministerio de Obras Públicas, depositará mensualmente a la cuenta de ahorros del fondo de reserva, el pago a EL CONSULTOR de la licencia anual, basándose para ello en el salario básico solamente. Licencias ocasionales tomadas durante el desarrollo del servicio de EL CONSULTOR se pagarán a la tasa salarial acordada, sin embargo de no tomarse estas licencias, serán acumuladas a la licencia anual al finalizar los servicios de este contrato y se pagarán a razón de la tasa de licencia anual.

6. LA NACION proveerá a EL CONSULTOR, al igual que sus dependientes elegibles, de pasaje aéreo en clase económica, para lo cual se utilizará la ruta más directa del lugar de su domicilio a la ciudad de Panamá.

Sin embargo, por razones de conveniencia, LA NACION podrá autorizar otra ruta.

Se entiende como dependientes elegibles, la esposa y los hijos menores de 18 años que residan en su hogar, de igual forma los menores de 23 años que sean estudiantes de tiempo completo.

Se define como dependientes aquellos que residan con EL CONSULTOR en el lugar de trabajo (Panamá) el 75% del tiempo que dure el contrato siempre y cuando se acojan a los requisitos anteriores.

Con respecto a los estudiantes dependientes que no residan con EL CONSULTOR, estos tendrán derecho

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-1b.

anualmente a un pasaje de ida y vuelta en clase económica entra Panamá y/o lugar de la escuela.

Por otro lado EL CONSULTOR y sus dependientes elegibles, gozarán del derecho a obtener un pasaje de ida a su lugar de origen y retorno a la ciudad de Panamá por cada 12 meses de servicio.

7. LA NACION pagará el costo actual de:

a) Hasta 100 kilos de exceso de equipaje de flete aéreo a EL CONSULTOR y cada dependiente.

b) Hasta 100 kilos de flete marítimo a EL CONSULTOR.

c) Hasta 50 kilos de flete marítimo a cada dependiente elegible, que tome residencia con EL CONSULTOR.

Cuando el tiempo de servicio sea mayor de nueve (9) meses calendario, el valor máximo de sobrepeso, se aumentará por un equivalente de los costos de flete marítimo de 500 kilos netos para EL CONSULTOR y 250 kilos para cada dependiente.

8. El Gobierno otorgará a EL CONSULTOR plena exoneración de impuestos sobre efectos personales introducidos por este al país.

9. Si EL CONSULTOR fuera demandada por daños y perjuicios causados a terceras personas por su conducta en el ejercicio de los servicios prestados al Gobierno, el Gobierno tomará la defensa de EL CONSULTOR a su cargo y si EL CONSULTOR fuera condenado en decisión definitiva a pagar una indemnización el Gobierno pagará dicha indemnización, como si EL CONSULTOR fuera empleado del servicio público panameño, salvo que los daños y perjuicios causados a dichas personas se deban a culpa, dolo o negligencia de EL CONSULTOR.

10. Todas las demandas para responsabilizar a EL CONSULTOR por los daños y perjuicios causados a LA NACION o terceras personas, con motivo de actos dañinos en que EL CONSULTOR iniciara por culpa, dolo o negligencia en el ejercicio de sus deberes profesionales, serán sometidos a los tribunales panameños. EL CONSULTOR a su vez, renuncia a toda reclamación por

vía diplomática con respecto a los derechos y obligaciones que surjan de este Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia al tenor de lo indicado en el Artículo 78 del Código Fiscal. Por otra parte, LA NACION proveerá a EL CONSULTOR y a sus dependientes elegibles, seguros médicos y de vida. De igual manera comprará para el auto que se le facilite, seguro de colisión y daño contra terceras personas.

CLASULA CUARTA: Las partes convienen en que forman parte integrante del presente contrato, los programas de trabajo y actividades que se formulen entre EL CONSULTOR Y LA NACION.

CLASULA QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO

1. Las partes convienen, que la duración de este Contrato será por un período de dieciocho (18) meses calendario, iniciándose el día 24 de agosto de 1979.

Este contrato está sujeto a prórroga por mutuo consentimiento y de igual forma, podrán realizarse ajustes en la asignación mensual.

2. LA NACION se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato, cuando EL CONSULTOR en la ejecución de sus responsabilidades fracase en la ejecución de servicios, viole los términos de este Contrato, o su conducta personal no sea la más apropiada para los mejores intereses del programa.

3. Las partes, entendiéndose como tal, LA NACION, o EL CONSULTOR podrán dar por terminado este Contrato. Para ello es necesario la presentación de un aviso previo por escrito, en un término no menor de sesenta (60) días y en el cual intervenga el ánimo o intención de darlo por terminado.

4. En caso de terminación por causa justificada, el fondo de reserva y/o cualquier asignación por pagar será utilizado por LA NACION para pagar y amortizar los costos de movilización de EL CONSULTOR y dependientes elegibles.

5. De tener LA NACION que dar por terminada esta contratación, sin que intervenga una justa causa, EL CONSULTOR tendrá derecho a que se le paguen las sumas retenidas del fondo de reserva y asignación hasta la fecha en que se da por terminada la relación contractual.

6. Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

a) La muerte del Contratista en los casos en que esta deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

b) La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

c) El incumplimiento del Contrato.

7. Al original de este Contrato se le adhieren timbres fiscales por B/73.15 de acuerdo con el artículo 967 del Código Fiscal.

8. Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 8 de agosto de 1979, de acuerdo con la Nota No. 178-79 CG del 9 de agosto del presente año, y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Estando ambas partes conforme con lo pactado, se fir-

ma el presente contrato a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

LA NACION,
ING. JULIO MOCK C.,
Ministro de Obras Públicas

EL CONSULTOR
ING. PATRICK LATOUCHE

REFRENDO:
DAMIÁN CASTILLO D.,
Contrator General de la República

REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 18 de Dic. de 1979

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JULIO MOCK C.,
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de PASTOR RAMOS UBARTE presentado por la señora ROSA RIVAS DE RAMOS, se ha dictado el auto que copiado en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.-
Fenonomé, treinta de enero de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....
Como la prueba acompañada satisface el contenido de los Artículos 1516 del Código Judicial; 628, 294, 699, 700, 854 del Código Civil; quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

PRIMERO: Declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de Pastor Ramos Ubarde, desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá el día 18 de diciembre de 1979;

SEGUNDO: Que son sus legatarios en la forma que se detallan en el testamento presentado las siguientes personas: Itza Felipa Ramos Gallardo; Rosa Rivas de Ramos; Susana Ramos de Rivera; Lastenia Rivas; Cristina Rivas; Olga Ramos; Matilde Ramos de Pérez; Visitación Ramos y Pastor Ramos Tercero. Los legados señalados a cada una de las personas antes nombradas en el testamento otorgado se determinan en la siguiente forma:

"...PRIMERO: Que la finca número cuatro mil ciento setenta y dos (4,172), inscrita en el Registro Público, al Tomo trescientos setenta y ocho (378), a folio treinta y seis (36), en la Sección de la Propiedad de la Provincia de Coclé, la cual consiste en Lote de terreno y casa sobre él construida, ubicada en el poblado de Antón, le corresponderá la mitad a su hija ITZA FELIPA RAMOS GALLARDO, y la otra mitad, por partes iguales y pro indiviso a sus hermanas: ROSA RIVAS DE RAMOS; SUSANA RAMOS DE RIVERA; LASTENIA RIVAS; CRISTINA RIVAS; OLGA RAMOS; MATILDE RAMOS DE PEREZ Y VISITACION RAMOS.-SEGUNDO: Las fincas siguientes:

Finca Número cuatro mil setecientos cincuenta y siete (4757) inscrita al Tomo seiscientos ochenta y siete (687), a folio ciento cuarenta y ocho (148), Sección de la Propiedad, de la Provincia de Coclé, consiste en lote de terreno ubicado en Sabanas; Finca número seiscientos (600), inscrita al Tomo ciento trece (113), Folio treinta y dos (32) al treinta y cuatro (34), Sección de la Propiedad, de la Provincia de Coclé, consistente en un globo de terreno ubicado en Buen Retiro de Antón, Finca número dos mil ciento sesenta y ocho (2,168), inscrita al Tomo doscientos setenta y tres (273), a Folio dos (2), Sección de la Propiedad de la Provincia de Coclé, ubicada en Antón; Finca número cuatrocientos treinta (430), inscrita al Tomo ochenta y cuatro (84) Sección de la Propiedad, a folio cuatrocientos cuarenta y ocho (448), en la Provincia de Coclé, con los bienes muebles que deban liquidarse, a fin de subsanar cualquier deuda que pudiese haber; el saldo debe distribuirse por partes iguales entre: su hijo PASTOR RAMOS TERCERO, y cuya madre es la señora Olivia Virginia Lambert; su hija ITZA FELIPA RAMOS GALLARDO; y sus hermanas ROSA RIVAS DE RAMOS; SUSANA RAMOS DE RIVERA; LASTENIA RIVAS; CRISTINA RIVAS; OLGA RAMOS; MATILDE RAMOS DE PEREZ Y VISITACION RAMOS".

TERCERO: Que son Aibaceas de la presente sucesión en el orden determinado en el testamento: Gilma Rosa Gallardo Ramos; Victoria Quijada de Ramos y Susana Ramos de Rivera quienes deben comparecer a tomar la respectiva posesión;

Y ORDENA:

CUARTO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

QUINTO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese: (fdo) RAMON A. LAFFAURIE Q., Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy primero de febrero de mil novecientos ochenta.

RAMON A. LAFFAURIE Q.,
Juez 1o. del Cto. de Coclé

Ignacio García G.,
Secretario

L572494
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, EMPLAZA a AZUCENA CARIDAD DE ROSAS AMADOR, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por MARIO ENRIQUE ESPINOSA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 4 de febrero de 1980.

El Juez,
(Fdo.) Lcdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

(L5772389)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio

EMPLAZA:

Al señor MIGUEL QUIROZ LEON, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de solicitud de Adjudicación de Terreno en calidad de compra, presentada por el opositor JOSE LUIS GONZALEZ, o LUIS GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de enero de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Lcdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario
(Fdo.) Juan C. Maldonado

(L542491)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado ISIDORO DE LEON MUÑOZ, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutiva dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del

finado ISIDORO DE LEON MUÑOZ, desde el 2 de octubre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora MARIA CONCEPCION CARRION DE LEON, en su condición de esposa del causante; y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,
(Fdo.) Lcdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

(Fdo.) JUAN C. MALDONADO
Secretario

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto con lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (11) once de enero de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
Lcdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

JUAN C. MALDONADO
El Secretario,

(L555618)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Los que suscriben miembros de la Junta de Conciliación y Decisión No. Uno (1), por medio de la presente

rán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

EMPLAZAN

A la señora ARGENTINA CARRILLO DE MEJDOUB, Representante Legal de la Sociedad denominada SERVICIOS COMERCIALES, S. A., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Laboral propuesto por PEDRO GONZÁLEZ contra ROSSAKO, S. A. SERVICIOS COMERCIALES, S. A. Y THESTAR & HERALD CO. INC.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Tribunal dentro del plazo indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público del Tribunal y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

(Fdo.)
Lcda. ELVIA BATISTA DE CASTILLO
Coordinadora de la Junta No. Uno
EDILBERTO MENDEZ
Rep. de los Trabajadores
(Fdo.)
DANIEL TAWACHIABADI
Rep. de los Empleados.
(Fdo.)

XIOMARA GARRIDO
Secretaria Judicial
JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DECISION
Lo anterior es fiel copia de su original
Fecha: 24 de enero de 1980
Firma: Xiomara Garrido

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA 5- CAPRA
EDICTO No. 004-DRA 90

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia
de Panamá; al público:

HACE SABER:

Que la Sra. ROSA ELE-
NA DE SALINAS, vecina
del Corregimiento de LA
HERMITA Distrito de SAN
CARLOS, portadora de la
Cédula de Identidad Per-
sonal No. 2-146-935, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma Agra-
ria mediante Solicitud No.
8-0219 la adjudicación a
Título Oneroso de 9 has.
9505,88, metros cua-
drados, ubicada en LA LOMA,
Corregimiento de HERMITA
Distrito de SAN CARLOS
de esta provincia, cuyos

linderos son los siguientes:
NORTE: Terreno de Fran-
cisco Núñez y camino a la
Loma del Tigre
SUR: Terreno de Luis Ro-
dríguez,
ESTE: Camino hacia El Hi-
go y terreno de Luis Ro-
dríguez,
OESTE: Camino a la Loma
del Tigre y a la C.I.A.

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la Al-
caldía del Distrito de SAN
CARLOS y copias del mis-
mo se entregarán al inte-
resado para que las haga
publicar en los órganos de
publicidad correspondien-
tes tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quince
(15) días a partir de la úl-
tima publicación.

Capira, 23 de enero de
1980.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc

venta en pública subasta de la finca que a continuación se
describe:

"Finca número 10.725 inscrita al folio 194 del tomo
319 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá,
Que consiste en un lote de terreno marcado con los nú-
meros dos y tres, situado en un lugar conocido con el
nombre de Patilla en las Sabanas de esta ciudad.

LINDEROS:

NORTE: Con el lote cuatro de la finca número 9,812,
SUR: Con la carretera del aeropuerto;

ESTE: Con terreno destinado para calle o servidumbre y
OESTE: Con terreno vendido a Esaia Cadet y Sami Far.

MEDIDAS:

Por el NORTE: 40 metros 40 centímetros; SUR 40 me-
tros 35 centímetros, por el ESTE 47 metros 15 centí-
metros y OESTE 43 metros 94 centímetros, ocupando
una superficie de 1,843 metros con 57 decímetros cua-
drados. Que sobre esta finca se encuentra construida
una casa a un costo de B/9,262.00 y reformado a un costo
de B/8,500.00".

Servirá de base del remate la suma de SESENTA Y
OCHO MIL DOSCIENTOS UN BALBOAS CON CINCUENTA
Y UN CENTAVOS (68,201,51) y serán postura admisibles
las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha su-
ma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar
el cinco por ciento (5%) de la base señalada mediante
certificado de garantía expedido por el Banco Nacional
de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de
Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00 p.m.) de
la tarde del día señalado para el remate y de esa hora
en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse
el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el
remate por suspenderse los términos por disposición del
Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil sin necesi-
dad de nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268
del Código Judicial, se advierte a los interesados que si
no se presentare postor por las 2/3 partes señaladas se
hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la
forma que ordena el artículo 1251 y será postura hábil
la que se haga por la mitad de la suma.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar
visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a
disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 5 de febrero de 1980.

(L57368)

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/01/80-17
CERTIFICA:

Que la Sociedad BARNI, S. A. se encuentra registrada
en el Tomo: 0610 Folio: 0124 Asiento: 120760 de la Sec-
ción de Persona Mercantil desde el ocho de enero de mil
novecientos sesenta y ocho, actualizada en la Ficha:
049568 Rollo: 003265 Imagen: 0069 de la Sección de Mi-
cropefículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad se encuentra disuelta mediante es-
critura pública No. 8605, del 11 de diciembre de 1979,
de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta
al Rollo 3265, Imagen 0088, de la Sección de Micrope-
fículas (Mercantil).

Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos o-
chenta,

A las 8:51 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adhe-
ridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L 555687)

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

OSWALDO FERNANDEZ, Secretario del Juzgado Se-
gundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil
Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el
Banco Exterior, S. A., contra EL SAICA ZADE GRANDA,
se ha señalado el día (11) once de abril del año en curso,
para que en las horas hábiles de este día, tenga lugar la

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRES (3)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Ve-
raguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

Al señor ESTEBAN SANCHEZ CALDERON, de genera-
les y paradero que dice el actor desconocer, para que
por sí o por medio de apoderado, se haga representar
en el juicio ordinario de filiación que en su contra ha
promovido la señora Griselda Oderay Morales de Sán-
chez, y para la cual se le concede un término de diez
(10) días contados a partir de la última publicación del
presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Se-
cretaría del Tribunal, y cualquier diario de la República y
en la Gaceta Oficial respectivamente, conforme lo indica
el artículo 472 del Código Judicial, conforme ha sido re-
formado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de
abril de 1969, con la advertencia que si no lo hace den-
tro del término del emplazamiento, se le designará un
defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta
su conclusión.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible
de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de enero
de mil novecientos ochenta (1980), y copias de los mis-

mos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo.) LICDO. RAUL A. NUÑEZ CARDENAS

El Secretario,
(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L555748
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRES

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a CARLOTA AGUILAR para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por FRANCISCO CORTEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 14 de enero de 1980.

(Fdo.) Licdo.
ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L555646
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1513

EL QUE SUSCRIBE ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que el señor (a) ANDREA OBANDO RODRIGUEZ DE GOODIN, panameña, mayor de edad con cédula de identidad No. 8-29-279 con residencia en Calle el Harino #3278, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique título Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle el Harino del Barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3278 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Pablo Rodríguez con 39,78 metros

SUR: Predio de Hernaldo Castillo con 41,34 metros

ESTE: Calle El Harino con 16,72 metros

OESTE: Predio de Alejandro Castillo con 16,70 metros

Area Total del terreno: Seiscientos setenta y tres metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados (673,30) metros

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) TFMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

BERNABE GUERREROS.

L555525
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 24/01/80-28 CERTIFICA:

Que la Sociedad American Hospital Supply Corporation de Panamá, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0511 Folio 0292 Asiento: 113273 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco actualizada en la Ficha: 048884 Rolfo: 003196 Imagen: 0048 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta Sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 5920 del 20 de agosto de 1979 entrada a este registro bajo Asiento 10910 Tomo 137 del diario, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta a las 4:57 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-555540
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 521 de 21 de enero de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de febrero de 1980, a la Ficha 013678, Rolfo 3339, Imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público, ha sido disuelta la sociedad "T.V.A. CORPORATION".

L572323
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 545, de 21 de enero de 1980 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de febrero de 1980, a la Ficha 049 648, Rolfo 3338, Imagen 0150 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "AGERON, S. A."

(L572316)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 380, de 16 de enero de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 025445, Rollo 3328, imagen 0089, el 31 de enero de 1980, ha sido disuelta la sociedad CROFTON PARK S. A.

Licdo. Jurgen Mossack

(L555786)
única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13,933, de 28 de diciembre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de enero de 1980, a la Ficha 050089, Rollo 3323, Imagen 0082, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "DOVAR, S. A. - INTERNATIONAL SHIPPING AND TRADING COMPANY".

(L572325)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 570, del 22 de enero de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de febrero de 1980, en la Ficha 019897, rollo 3339 imagen 0057, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "IMERAMA, S. A.".

L572327
única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 520 de 21 de enero de 1980, de la notaría QUINTA del Circuito de Panamá, registrada el 31 de enero de 1980, a la ficha 032365, rollo 3332, imagen 0117, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad "HADLOW CORPORATION (1973).

(L572326)
única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 426 de 17 de enero de 1980, de la notaría QUINTA del Circuito de Panamá, registrada el 10 de febrero de 1980, a la ficha 050229, Rollo 3336 Imagen 0181 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "ISABELLA INVESTMENT, S. A.".

(L572324)
única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 379 del 16 de enero de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de enero de 1980, en la Ficha

049804, rollo 3294 imagen 0141, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "TRES FLECHAS SHIPPING CO., S. A.".

(L555426)
única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 334 de 15 de enero de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de enero de 1980, en la Ficha 047553, Rollo 3321 e Imagen 0112, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad anónima denominada CCC COMPANIA COMERCIAL DEL CAUCHO S. A.

(L555427)
única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13,428 de 12 de diciembre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de diciembre de 1979, a la ficha 048441, Rollo 3149, Imagen 0191 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA FINANCIERA BALTIMORE, S. A.".

(L555425)
única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 336 de 15 de enero de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de enero de 1980 en la Ficha 032775, Rollo 3321 e Imagen 0079, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PROFESSIONAL OFFSHORE SERVICES COMPANY LTD. INC.

(L555528)
única publicación

AVISO

FRANCISCO FORERO PINTO en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada PINDE, S.A., para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que mediante Escritura Pública No 916 de 31 de enero de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha vendido el negocio de propiedad de la sociedad denominado RESTAURANTE CAFFE ILSA, amparado en la Licencia Comercial Tipo "B" inscrita en el Registro Comercial bajo el número 12315, Torno 23, Folio 486, Asiento 1, ubicado en calles 21 de enero y 24 Este #5-76, Ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada MALEK, S.A. representada por su presidente y Representante Legal Sra. NOEMI E. MALL R.

Panamá, 10. de febrero de 1980

POR PINDE, S.A.
FRANCISCO FORERO P.

POR MALEK, S.A.
NOEMI E. MALL R.

L-572390
(1a. Publicación)

AVISO DE REMATE

Elsy Vernaza, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra INVERSIONES PANASA, S. A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA - CASA MATRIZ, contra INVERSIONES PANASA, S. A., se ha señalado el día 29 de febrero de 1980, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que se describe a continuación:

"Finca No. 42257, inscrita al folio 190, del Tomo 1017, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno situado en la Vía principal de la Urbanización Los Angeles. Ubicación: esquina de Calle "K" y la Vía principal de la Urb. Los Angeles,

Medidas: Norte 42 metros 96 centímetros; Sur: 28 metros 61 centímetros; Este, 33 metros 45 centímetros y Oeste 37 metros y 39 centímetros. Superficie: 1,299 metros cuadrados con 69 decímetros cuadrados. Avalúo de la Finca B/110,473.85, dado por el perito".

Servirá de base para el remate la suma de noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho báboas con setenta y nueve centésimos (67,94,628,79) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa base. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a. m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado por el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Artículo 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine, el Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios Ejecutivos que el BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha

Editora Renovación, S. A.

de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de febrero de 1980 y copias del mismo se remitan para su publicación legal.

(Ido.)

Elsy Vernaza
Secretaria en funciones de
Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Elsy Vernaza
Secretaria

Panamá febrero 4 de 1980

EDICTO EMPLAZATORIO

En la presente demanda de oposición al registro de la denominación comercial "GIMBEL" S de la sociedad IMPERIO OTOMANO, S.A., interpuesta por la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, en nombre y representación GIMBEL'S BROTHERS INC., la suscrita Directora General de Comercio en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada IMPERIO OTOMANO, S.A., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la denominación comercial "GIMBEL" S, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy de de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. JOSEFA S. DE BROCE
ASESORA LEGAL
SECRETARIA AD-HOC

L-555678
(2da publicación)

AVISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por notaría he comprado a la señora Teresa M. de Geipi, el establecimiento comercial denominado BODEGA TITA No. 2 ubicada en Calle Iera, Perejil s/n de la ciudad de Panamá.

ROBERT NAIHEM BTESH
Cédula: 8-226-1863

Panamá, 8 de febrero de 1980

L-555580
(2da. publicación)